



DECRETO DE RECTORIA N°265/2019

ML

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal de las Facultades de Ciencias Biológicas y de Agronomía e Ingeniería Forestal, de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°193/2017, de fecha 22 de Junio de 2017, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que creó el grado académico de “Doctor en Biotecnología Vegetal” y aprobó su respectivo programa, dependiente de las Facultades de Ciencias Biológicas y de Agronomía e Ingeniería Forestal;
- 2° El Decreto de Rectoría N°255/2018, de fecha 2 de Agosto de 2018, que aprobó el Reglamento del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal dependiente de las Facultades de Ciencias Biológicas y de Agronomía e Ingeniería Forestal;
- 3° La necesidad de actualizar el mencionado Reglamento para el adecuado funcionamiento del Programa;
- 4° Los acuerdos de los Consejos de la Facultad de Ciencias Biológicas, en su sesión N°5/2019 del 16 de Abril de 2019, y de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, en su sesión 4/2019 del 2 de Mayo de 2019, en conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N°135/2013, de fecha 4 de Mayo de 2013;
- 5° La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 6° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 7° Las atribuciones que me confieren el Decreto de Rectoría N° 176/2001 del 12 de Octubre de 2001, y el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

CÚMPLASE 20/08/2019
maurice



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE**

SECRETARIA GENERAL

- 2 -

DECRETO:

Apruébase el nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal de las Facultades de Ciencias Biológicas y Agronomía e Ingeniería Forestal, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 7 de Agosto de 2019.-



PEDRO BOUCHON AGUIRRE
Vicerrector de Investigación



IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector



MARISOL PEÑA TORRES
Secretaria General

MUL/ab



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL

DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Art. 1° : El Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal de la Pontificia Universidad Católica de Chile se registrará por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION DEL PROGRAMA

- Art. 2° : El programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal es conducente al grado académico de Doctor y tiene un carácter interdisciplinario e internacional. Se crea para cubrir un área de desarrollo científico y de innovación deficiente en el país y en Latinoamérica, y pretende ser un referente nacional y regional en el área de las ciencias vegetales aplicadas.

DEL OBJETIVO

- Art. 3° : El objetivo del programa es formar Doctores de gran competencia en el área de la Biotecnología Vegetal, con una sólida formación en sus aplicaciones agronómicas y biotecnológicas, capaces de abordar diversas problemáticas del sector agrícola y forestal del país, proponiendo soluciones innovadoras, así como de difundir en la sociedad sus actividades y conocimientos asociados a lograr la incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento de especies vegetales o de procesos de producción asociados a procesos biológicos realizados en plantas, algas, hongos, entre otros.



TITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA

Art. 4° : El programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal residirá en la Dirección de Postgrado de las Facultades de Agronomía e Ingeniería Forestal y de Ciencias Biológicas. Su dirección estará a cargo del Jefe del Programa, quien asumirá el cargo por tres años y será asesorado por el Comité de Doctorado.

DEL JEFE DEL PROGRAMA

Art. 5° : El Jefe del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal será nombrado por Decreto de Rectoría, a sugerencia de los Decanos de ambas Facultades. Por ser un Programa interfacultades, el Jefe del Programa será alternado entre las Facultades participantes. Será requisito para asumir el cargo estar en posesión del grado de doctor y ser académico del programa.

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 6° : En conformidad con el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente y las disposiciones internas del programa, corresponde al Jefe de Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa, y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Definir, proponer y ejecutar las políticas de desarrollo académico necesarias para mantener los niveles de excelencia del programa;
- c) Coordinar la participación internacional con las Universidades que participen de este programa;
- d) Proponer a los Decanos y a los Consejos de Facultades participantes las modificaciones curriculares y normativas del programa, sin perjuicio de las instancias posteriores exigidas por la Universidad;
- e) Proponer a los Decanos la programación académica y presupuestaria anual del Programa, para su aprobación por los Consejos de cada Facultad, y velar por su ejecución;
- f) Asignar las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras propias de cada académico del programa;
- g) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los estudiantes del programa;
- h) Autorizar las solicitudes de convalidación de los alumnos;



- i) Autorizar a los alumnos del programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que estudiantes de otros programas de doctorado realicen cursos en el que él dirige;
- j) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias, en cotutela o en codirección, en los casos que sean requeridos;
- k) Designar a los integrantes del comité de examen de candidatura y al comité de tesis de los alumnos del programa, oídas las opiniones del alumno y las del director de tesis;
- l) Aprobar la participación de un codirector de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera, en los casos que corresponda;
- m) Autorizar suspensiones y anulaciones, según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- n) Proponer a los Decanos la asignación de becas y el presupuesto anual de gastos del Programa;
- o) Realizar los procesos de acreditación del Programa según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación;
- p) Informar a los alumnos y tutores que desarrollen Tesis sobre posibles productos patentables y/o en relación con el sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual vigente en la Universidad, y
- q) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional.

DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA

Art. 7° : La Coordinación del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal pertenecerá a la Dirección de Postgrado de la Facultad en la que esté residiendo su administración (Facultad de Ciencias Biológicas o Agronomía e Ingeniería Forestal).

Su función será coordinar las actividades académicas del programa y de seguimiento y avances de los estudiantes en sus cursos, créditos, convalidaciones, requisitos, postulaciones, egresos, etc. La Coordinación del Programa apoyará en la gestión administrativa al Jefe del Programa en todas las gestiones que éste le solicite.

DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 8° : El Comité de Doctorado tiene un carácter internacional, y estará formado por:

- a) El Jefe del Programa, quien lo presidirá;
- b) El Director de Postgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas, que representará al Decano de dicha Facultad u otro académico definido por el Decano;



- c) El Director de Investigación y Postgrado de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, que representará al Decano de dicha Facultad u otro académico definido por el Decano, y
- d) Un representante de los estudiantes, elegidos por los alumnos del Programa, sólo con derecho a voz en las sesiones ordinarias de este comité.

Art. 9º : Corresponderá al Comité de Doctorado:

- a) Proponer las modificaciones curriculares y normativas del programa, sin perjuicio de las instancias posteriores exigidas por la Universidad;
- b) Coordinar la participación académica internacional y el intercambio estudiantil entre las Universidades que participan de este Programa;
- c) Velar por el cumplimiento de los requisitos de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes del Programa;
- d) Organizar los procedimientos de postulación, selección y admisión al Programa. Proponer los estudiantes seleccionados al Programa;
- e) Seleccionar a los académicos que participarán en el Programa, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, y las que establezca al efecto el consejo respectivo;
- f) Velar por el adecuado nivel académico del programa, y porque los cursos de postgrado, las tesis y demás actividades desarrolladas por los estudiantes, cumplan criterios de excelencia y pertinencia;
- g) Asesorar a los Decanos y a los Consejos de las Facultades participantes, a través del Jefe de Programa, en todas aquellas materias de postgrado que le sean encomendadas;
- h) Realizar otras tareas relacionadas con la actividad de postgrado, a solicitud de las autoridades pertinentes de la Vicerrectoría de Investigación;
- i) Acordar la asignación de becas y el presupuesto anual de gastos del programa;
- j) Velar porque los exámenes y las evaluaciones sean realizados de manera apropiada y apegados a los Reglamentos General de Estudios de Doctorado y del Alumno de Doctorado de la Universidad;
- k) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes;
- l) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el artículo 27 del Reglamento General de Estudios de Doctorado;
- m) Aprobar o no las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa;
- n) Preparar informes anuales para ser presentados a los profesores y a los Consejos de Facultad sobre el funcionamiento del programa, incluido el desarrollo de los exámenes, informes de avance y tiempo de permanencia de los estudiantes en el Programa, y
- o) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación.



Las funciones de este comité internacional también comprenderán velar por el cumplimiento del programa internacional entre las instituciones participantes. Se reunirá al menos una vez al año en forma presencial o virtual. Este comité verá el progreso de la marcha del programa, el seguimiento de los acuerdos de cursos internacionales que se dictan, pasantías, tesis, convalidaciones, propiedad intelectual binacional resultante de colaboraciones científicas, gestión administrativa del programa, entre otros.

TITULO III

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 10° : El proceso de admisión al Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal estará a cargo del Comité de Doctorado, que tomará la decisión sobre la aceptación de cada postulante. La coordinación del programa ejecutará todo el proceso administrativo que dichas actividades involucren:

a) De los requisitos de admisión

- Acreditar la posesión del grado de Licenciado o Magíster en áreas afines al doctorado, con las respectivas concentraciones de notas. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación;
- Demostrar nivel de inglés B2 o superior mediante una certificación como BULATS (60-74 puntos), IELTS (5.0-6.0 puntos), TOEFL (543-626 puntos) o TOEIC (785-944 puntos); o mediante una entrevista en inglés ante el Comité de Evaluación, previa autorización del Jefe de Programa, y
- Aprobar el proceso de selección.

b) Del proceso de postulación

- La Postulación de los candidatos al Programa se realizará a través de los canales establecidos por la Facultad de Ciencias Biológicas y la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal.

Se requiere presentar los siguientes antecedentes:

- Breve currículum vitae (datos personales, actividad académica, docencia de pregrado, publicaciones e investigaciones, y otros antecedentes relevantes, si corresponde);



- Carta de intenciones y motivaciones, que incluya la formulación de un tópico de interés relevante para su estudio durante el programa y la dedicación comprometida para el programa;
- Dos cartas de recomendación hechas por profesores que conozcan al postulante, dando cuenta de las capacidades y limitaciones del mismo;
- Presentarse a una entrevista personal con el Comité de Doctorado;
- Certificar o demostrar dominio del idioma inglés según lo establecido en el punto a) precedente.

c) Del proceso de selección

- El proceso de selección estará a cargo del Comité de Doctorado y consiste en las siguientes etapas:
 - i) Revisión de los antecedentes curriculares de los postulantes, pudiendo considerar elementos de evaluación particulares, tales como exámenes de conocimientos generales, presentación de artículos científicos, etc.
 - ii) Entrevista personal con el postulante para evaluar su motivación y, en particular, los siguientes criterios de elegibilidad: 1) rendimiento académico en sus estudios previos, 2) conocimiento y experiencia en Biología, Biotecnología y Agronomía, 3) habilidad para trabajar sobre principios y métodos científicos, 4) interés por desarrollar aplicaciones biotecnológicas en biología vegetal y en agricultura, 5) Validar dominio del idioma inglés.
 - iii) Al final del proceso de selección, el Comité de Doctorado le asignará una nota a cada uno de los postulantes. Para esta nota se tomarán en cuenta el curriculum vitae y rendimiento académico, la carta de intenciones y motivaciones, las cartas de recomendación y la entrevista personal. Los alumnos con mejor puntaje serán seleccionados como admisibles en el programa de doctorado.

d) Del proceso de admisión

- La formalización de la admisión de los alumnos seleccionados al programa se realizará mediante una carta oficial firmada por el Jefe del Programa. Una vez entregada la respuesta y confirmada su recepción, la Coordinación del Programa realizará los procedimientos estipulados por la Universidad para el registro de los aceptados y rechazados.

e) Del proceso de matrícula

- El proceso de matrícula de los postulantes aceptados al programa se realizará según lo estipulado en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.



DE LA DECLARACION JURADA

Art. 11° : Todos los alumnos que ingresen al programa deberán firmar una Declaración Jurada, respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad (protocolo de la VRI- Dirección de Transferencia y Desarrollo), en que indica que está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICION CURRICULAR

Art. 12° : El programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal, estructurado en 8 semestres, está compuesto por un total de 395 créditos UC (237 créditos SCT, equivalentes a “European Credit Transfer and Accumulation System”).

Con créditos:

- Cursos mínimos
- Cursos optativos
- Unidades de Investigación
- Examen de candidatura
- Tesis

Sin créditos:

- Artículo científico aceptado
- Actividad anual de seguimiento I y II
- Tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales será de naturaleza ética.
- Pasantía
- Ayudantía
- Proyecto de Tesis
- Certificación de dominio avanzado del idioma inglés



DEL GRADO DE MAGISTER COMO GRADO O SALIDA INTERMEDIA

Art. 13° : El programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal entregará el grado de Magíster en Biotecnología Vegetal en los siguientes casos:

- a) Como **grado intermedio al doctorado**, a los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
- Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
 - Haber aprobado como alumno del Doctorado en Biotecnología Vegetal 145 créditos UC (equivalentes a 87 SCT), que incluyen los cursos lectivos del programa, optativos de profundización y unidades de investigación;
 - Tener aprobado el Proyecto de Tesis de doctorado, y
 - Haber aprobado el Examen de Candidatura.

Los estudiantes del Doctorado en Biotecnología Vegetal que hayan obtenido su grado intermedio, también podrán optar por realizar un doble grado intermedio de Magister con la Universidad de Bordeaux. Para ello, deberán hacer su segundo semestre y pasantía del tercer semestre en la Universidad de Bordeaux. El alumno interesado en esta figura, deberá hacer una solicitud por escrito al Comité de Doctorado y ser aceptado en el programa de Magister "*Biology Agrosience*" de la Universidad de Bordeaux, por un Comité definido por dicha universidad.

- b) Como **salida intermedia**, a los alumnos que hayan reprobado en dos ocasiones el Examen de Candidatura y que cumplan con los siguientes requisitos:
- Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
 - Haber aprobado como alumno del Doctorado en Biotecnología Vegetal 145 créditos UC (equivalentes a 87 SCT), que incluyen los cursos lectivos del programa;
 - Tener aprobado el Proyecto de Tesis de doctorado, y
 - Aprobar una actividad de investigación (DBV4007 - Tesis I de 50 créditos UC, equivalente a 30 SCT). El Comité de Doctorado, en conjunto con el Jefe del Programa, definirán los lineamientos académicos que deberá cumplir el estudiante para obtener el grado intermedio.

Para ambos puntos el alumno deberá elevar una solicitud al Comité de Doctorado, el que resolverá al respecto. Si es autorizado, el alumno se mantendrá en el currículo del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal hasta que concluya y apruebe la actividad de investigación correspondiente (DBV4007 - Tesis I).



TITULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

Art. 14° : Para ser candidato a doctor se requiere de acuerdo a lo estipulado en la resolución VRA N°033/2019:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- b) Haber cumplido los demás requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente;
- c) Haber aprobado el Examen de Candidatura y Proyecto de Tesis, en el plazo máximo de tres semestres contado desde la fecha en que el alumno ingresó al programa. El candidato podrá reprobar sólo una vez su Examen de Candidatura que incluirá su Proyecto de Tesis. Si reprueba alguna de las dos actividades, el estudiante caerá en causal de eliminación y deberá regirse por lo establecido en el Reglamento del Programa y en el Reglamento del Alumno de Doctorado UC vigente.
- d) Para los estudiantes provenientes de la Universidad de Bordeaux que tengan aprobado su grado de Magister en "*Biology Agroscience*" en dicha universidad, la calificación final de dicho Magister le será asignada al curso Examen de Candidatura (DBV4005). Y deberán acogerse conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DE LA DEFENSA DE LA CANDIDATURA

Art. 15° : El Examen de Candidatura evalúa las competencias adquiridas por los estudiantes en el área disciplinar del programa, en sus componentes teóricos y metodológicos y trasciende al ámbito propio de su propuesta de investigación. Será evaluado por el Comité de Candidatura, que estará integrado por los profesores del claustro (nacionales o internacionales) que el Jefe de Programa especifique. En dicha instancia no podrán estar presentes los directores de tesis (ni co-directores). La formulación y evaluación del examen serán responsabilidad del Comité de Candidatura, el cual deberá evaluar el conocimiento y la capacidad de análisis crítico del alumno respecto de las materias relacionadas con el área y la propuesta de investigación de su Tesis (Proyecto de Tesis).



DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

Art. 16° : Todo alumno deberá aprobar el Examen de Candidatura el tercer semestre de su programa de estudio. Este examen se debe realizar en el plazo máximo de tres semestres contado desde la fecha en que el alumno ingresó al programa.

Del plazo para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 17° : La calidad de Candidato a Doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a Doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el programa, a solicitud del Comité de Doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del cumplimiento del plazo de candidato a Doctor

Art. 18° : El Comité de Doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento a los candidatos, con el objetivo de cumplir con los plazos establecidos y evitar la caducidad de la candidatura, y la obtención posterior del grado.

TITULO VI

DE LA TESIS

De la definición de la Tesis

Art. 19° : Para obtener el grado de Doctor el alumno deberá desarrollar una Tesis de Doctorado. Ésta debe consistir en un trabajo original e independiente, que constituya una contribución significativa al sector silvoagropecuario, desarrollando un proyecto biotecnológico innovador, y que certifique la competencia del candidato como investigador autónomo.



De la presentación de la Tesis

Art. 20° : La presentación del trabajo de Tesis se realizará en un documento escrito en idioma inglés. El alumno de doctorado podrá optar por presentar su Tesis en la forma compilada de al menos un artículo derivado de su trabajo de Tesis, considerando una introducción, materiales y métodos, y discusión global para esta modalidad de presentación.

Para los alumnos que hayan optado al doble grado de Doctor, deberán presentar su Tesis en ambas instituciones que le otorgarán el grado, y además, defender y aprobar el trabajo de Tesis ante los comités respectivos.

Del Director de Tesis

Art. 21° : Para el desarrollo de la Tesis de Doctorado el alumno tendrá un Director de Tesis, aprobado por el Jefe del Programa en consulta con el alumno y con el Comité de Doctorado. El Director de Tesis deberá guiar, asesorar y evaluar al alumno durante el desarrollo de su Tesis. Podrán ser designados como Director de Tesis únicamente aquellos profesores que pertenezcan al Claustro del Programa.

Dada la naturaleza interdisciplinaria del programa, todas las Tesis contarán con al menos un co-Director de Tesis de otra Unidad Académica (Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad de Bordeaux u otra), que se seleccionará bajo los mismos criterios y procedimientos ya expuestos. Las Tesis en cotutela deberán tener obligatoriamente un Director o co-Director de la institución con la cual se realiza la cotutela. Los Directores de Tesis deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la Tesis y participar en la evaluación de ésta.

Corresponde al Director de Tesis asesorar, guiar y evaluar semestralmente al estudiante durante el proceso de desarrollo de su tesis.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 22° : El Comité de Tesis es nombrado por el Jefe del Programa, luego de analizadas las propuestas realizadas por el estudiante y su Director de Tesis. La constitución del Comité de Tesis puede ser posteriormente modificada por el Jefe del Programa, a petición de uno de los miembros del Comité de Tesis o del estudiante.



El Comité de Tesis estará constituido por los académicos supervisores (Directores de Tesis) y al menos tres profesores adicionales, de los cuales uno debe ser un profesor externo a las unidades académicas, que sea miembro de un Programa de Doctorado de preferencia de otra Universidad extranjera (acreditada) o nacional previa aprobación del Jefe de Programa. Uno de los académicos de las unidades respectivas será el Coordinador de dicho Comité, y será responsable de velar por el adecuado proceso y desarrollo de las exámenes (actividades anuales de seguimiento, avances, Defensa Privada y Pública), y por la firma de las actas respectivas y el informe escrito de evaluación.

En caso de estudiantes en cotutela, el Comité de Tesis se conformará de acuerdo a lo estipulado en el convenio correspondiente con la Universidad extranjera.

La designación del conjunto de los académicos involucrados en los puntos anteriores, será sancionada por el Comité de Doctorado a indicación del Jefe de Programa.

De las funciones del Comité de Tesis

Art. 23° : El Comité de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis doctoral. En particular, el Comité de Tesis decidirá si el trabajo de investigación ha cumplido con su objetivo de investigación en el área de la Biotecnología Vegetal, y si el estudiante está preparado para defenderlo.
- b) Informar al estudiante de los procedimientos destinados a formalizar la relación con las instituciones privadas y sus posibles productos patentables.
- c) Cumplir con los lineamientos determinados por el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad, así como los convenios correspondientes al caso, especialmente en los temas referentes a confidencialidad, en los casos que corresponda.
- d) Evaluar las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral y escrita los avances realizados en su tesis.
- e) Asistir a las presentaciones del estudiante que se encuentre asesorando, realizando objeciones, observaciones y demandas por escrito.

Para el caso de todas las exámenes (actividades anuales de seguimiento, avances, Defensa Privada y Pública), el Comité de Tesis constituye un quórum válido, siempre que no más de uno de sus miembros esté ausente.



Del proceso de evaluación y calificación de la Tesis

Art. 24° : El proceso de evaluación y calificación de la tesis se guiará por lo especificado en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

El Examen de Defensa de Tesis deberá ser rendido en forma privada y pública ante el Comité de Tesis, quien tendrá la responsabilidad de realizar su evaluación. En primera instancia, el -Jefe de Programa debe autorizar el envío de la tesis al Comité para la defensa privada. Luego, el Comité de Tesis deberá aprobar o reprobar la defensa privada, y autorizar la realización de la defensa pública. La evaluación final corresponderá al reflejo de estas dos actividades. En caso que el alumno repruebe el Examen de Defensa de Tesis, podrá rendirlo en una segunda oportunidad. Si nuevamente reprobara, el alumno incurrirá en causal de eliminación.

En el caso de Tesis en cotutela o con participación de profesores externos a las Unidades Académicas, la asistencia de éstos o su participación por video-conferencia a ambas instancias de defensa es obligatoria para el proceso de calificación. Para estudiantes en cotutela, la evaluación y calificación de la tesis será de acuerdo a lo estipulado en el convenio correspondiente con la Universidad extranjera.

Del beneficio de Residencia

Art. 25° : Los alumnos que hubieren aprobado la totalidad de los créditos que contempla el Programa y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la Tesis, pero que no hubieren rendido aún su Examen de Defensa de Tesis, podrán postular al Beneficio de Residencia, que otorga la Vicerrectoría de Investigación, y que exime del pago de arancel de matrícula durante un período de tiempo destinado a finalizar y calificar la Tesis. Este Beneficio podrá extenderse hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su Programa de Doctorado.

De las actividades de seguimiento anual de la Tesis

Art. 26° : El alumno deberá rendir dos actividades anuales de seguimiento durante el desarrollo de su Tesis. Dichas actividades incluirán la presentación al Comité de Tesis de los avances realizados en su investigación, y se realizarán durante el quinto y séptimo semestre. Esta actividad no confiere creditaje, pero su aprobación (A) es necesaria para continuar con el trabajo de Tesis. En caso de reprobar (R), se deberá programar una nueva y última fecha de presentación, que en caso de no ser aprobado, el alumno caerá en causal de eliminación.



TITULO VII

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela

Art. 27° : La cotutela de Tesis de Doctorado ofrece al alumno la posibilidad de tener dos Directores de Tesis; uno en la universidad de procedencia y otro en la universidad que lo recibe. La realización de Tesis en cotutela conlleva a un doble grado o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso.

El doble grado significa que el alumno de doctorado tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la universidad de procedencia y en la que lo recibe en cotutela, mientras que el grado conjunto implica que el alumno en cotutela obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades que lo recibieron en cotutela.

Para el caso de cotutelas realizadas con la Universidad de Bordeaux, se deberá cumplir con lo estipulado en el convenio marco de cotutela conducente al doble grado con dicha institución, el convenio específico para cada alumno y lo señalado en el resuelto 4) de la resolución VRA N° 033/2019.

TITULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso

Art. 28° : Para egresar del programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal el alumno requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el plan de estudios según la Resolución VRA N° 033/2019 que lo define;
- b) Tener la calidad de Candidato a Doctor;
- c) Haber aprobado la investigación y el texto original de la Tesis por el Comité de Tesis.



De la obtención del grado de Doctor

Art. 29° : Para obtener el grado de Doctor en Biotecnología Vegetal, el alumno requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos de egreso;
- b) Haber permanecido un mínimo de cuatro semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado su defensa de Tesis conforme se indica en el presente Reglamento;
- d) Ser el autor principal en al menos un artículo científico aceptado en una revista indexada de corriente principal, o ser el autor principal de una patente en tramitación. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado respectivo podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer el patentamiento o la publicación posterior de artículos de mayor impacto;
- e) Haber acreditado y certificado el dominio avanzado del idioma inglés equivalente al puntaje superior de la banda B2 (independent user) según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el protocolo de operacionalización establecido por la Dirección de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación, o bien, presentando una certificación internacional equivalente a lo definido por esta misma entidad para su convalidación;
- f) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en Investigación, el Taller de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual, y un taller de habilidades transversales (todos con sigla CPD);
- g) Haber realizado una ayudantía;
- h) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, en centros que trabajen en temas atinentes a su Tesis. En casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente justificados, el Comité de Doctorado respectivo podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia;
- i) No estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad;
- j) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente en lo que se refiere la Graduación de los Alumnos de Doctorado;
- k) Haber realizado dos actividades anuales de seguimiento de su tesis, y
- l) Haber hecho entrega formal de las copias correspondientes del documento final de la tesis doctoral, incluidas las modificaciones solicitadas por el Comité de Tesis doctoral, y haberla depositado en el Repositorio UC de acuerdo con el instructivo establecido por el Sistema de Bibliotecas UC (SIBUC).



TITULO IX

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 30° : Será requisito para la aprobación de los cursos y actividades de tesis que el alumno obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4,5 al término de cada período académico, según lo estipulado en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

De las causales de eliminación

Art. 31° : Caerá en causal de eliminación todo alumno que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 4,5 durante un período académico.
- b) Reprobar el Examen de Candidatura, o no haberlo aprobado una vez transcurridos tres semestres desde su ingreso al programa.
- c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la Tesis, como son: los avances de Tesis, examen de defensa de Tesis, o bien no haber realizado su defensa de Tesis una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al Programa.

TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION

DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 32° : Los alumnos del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal que estén en posesión del grado académico de Magíster podrán convalidar hasta 100 créditos, previa autorización del Comité de Doctorado. Todo lo concerniente al reconocimiento y a la convalidación de Programas de Estudios ya cursados, se rige por lo determinado en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

Para ello, los estudiantes deberán presentar:



- a) Programas de cursos respectivos a convalidar de la universidad de origen, debidamente calificados y certificados;
- b) Autorización del Jefe de Programa, quien aprobará, previa consulta a los académicos pertinentes, los contenidos de los cursos presentados a convalidar;
- c) Solicitud por escrito de los cursos pertenecientes al programa de doctorado que se desean convalidar, y
- d) La convalidación podrá realizarse por cursos mínimos y optativos. Quedarán excluidos los seminarios, el examen de candidatura, el proyecto de tesis y los cursos Tesis. Para los estudiantes provenientes de la Universidad de Bordeaux que tengan aprobado su grado de Magister en "*Biology Agroscience*", (obtención de grado de magister en la Universidad de Bordeaux) deberán acogerse a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

TITULO XI

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 33° : Los alumnos del Programa deben conocer y regir su actuar por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

De la Propiedad Intelectual

Art. 34° : El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y en el caso de tesis en cotutela o con la participación de otras instituciones, será visto caso a caso por el Comité de Doctorado y por el Comité Internacional del Programa.



TITULO XII

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De los requisitos para ser parte del claustro

Art. 35° : Se considera claustro académico a aquel grupo de académicos adscritos al Doctorado y que han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir la dirección de tesis, la docencia y otras labores académicas.

El claustro estará integrado por profesores con grado de doctor, que acrediten participación dentro de los últimos 5 años como investigador principal en proyectos obtenidos en instancias competitivas (como Fondecyt/Fondap/Anillos/FIA/FIC, entre otros) u otras instancias de colaboración nacional e internacional, que se atengan al principio de evaluación por pares y que, al mismo tiempo, posean al menos una publicación ISI al año en promedio durante los últimos 5 años. También en revistas de corriente principal, indizadas en Thomson Reuters, Scopus, Scielo u otras bases de datos selectivas, libros y capítulos de libros.

La responsabilidad de la dirección de Tesis estará a cargo de profesores de las Unidades Académicas involucradas, que cuenten con el grado académico de Doctor y que sean investigadores activos (publicaciones, proyectos, entre otros), considerando el Art. 18° del presente documento y lo estipulado en el párrafo anterior.

De la responsabilidad de la dirección de tesis

Art. 36° : Una vez cumplido el ciclo lectivo, los alumnos quedarán bajo la tutela de un Director de Tesis, designado por el Jefe de Programa previa consulta con el alumno, que tenga una línea de investigación afín a la del estudiante. Éste deberá prestar asistencia al alumno desde el desarrollo de su proyecto de tesis hasta la presentación final de su tesis doctoral y hará un seguimiento de sus actividades hasta que el estudiante obtenga el grado de Doctor en Biotecnología Vegetal.

De los académicos colaboradores

Art. 37° : Podrán realizar docencia y/o codirección de tesis en este Programa sólo aquellos profesores acreditados por el Comité de Doctorado, en conformidad con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado, en el



Reglamento del Académico y en aquellos establecidos por cada Unidad Académica perteneciente al Programa.

De los profesores invitados

Art. 38° : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el Programa, debiendo, en todo caso, dar cumplimiento a lo descrito en el párrafo anterior, a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico y a las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico sobre Profesores invitados en la Universidad. Estos profesores ejercerán funciones que podrán incluir participación en Comité de Tesis, docencia y/o co-dirección de Tesis.

TITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 39° : Los alumnos del Programa deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, otros Estatutos y Reglamentos, y las normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

La descripción de las posibles infracciones, ya sea académicas o disciplinarias, y las sanciones aplicadas a los alumnos, se encuentra en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

TITULO XIV

DEL TRASLADO, SUSPENSION, ANULACION, ELIMINACION Y RENUNCIA

Del Traslado

Art. 40° : Los alumnos del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal podrán trasladarse a otro Programa en conformidad con los mecanismos establecidos por la Universidad para tal efecto. El alumno que se traslade podrá imputar los cursos ya aprobados a la permanencia en el nuevo Programa de la misma u otra Unidad Académica. La convalidación de los cursos ya realizados por el alumno será revisada por el Comité de Doctorado.

Del derecho a suspender



Art. 41° : Todo alumno del Programa de Doctorado podrá suspender por una vez sus estudios, en cuyo caso no figurará inscrito en cursos. Para hacer uso de este derecho, el alumno deberá haber cursado al menos un período académico y contar con la aprobación del Jefe del Programa. El alumno que invoque el beneficio de suspensión de estudios, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Admisión y Registro Académico en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas y estudiantiles, acreditando no tener situaciones pendientes de orden extra-académico con la universidad.

En caso de embarazo, la alumna podrá solicitar la suspensión de estudios por una duración máxima de 6 meses. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de gravidez.

Del derecho a anular

- Art. 42° : El alumno regular del Programa de Doctorado podrá solicitar la anulación de sólo un período académico, dentro de los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:
- a) Que el interesado cuente con la autorización del Jefe del Programa;
 - b) Que esté cursando al menos el segundo período académico del Programa;
 - c) Que pague el total del monto del arancel de matrícula del período académico;
 - d) Que no adeude material bibliográfico a ninguna de las bibliotecas de la Universidad ni mantenga otra deuda.

Los alumnos de Doctorado que anulen un período académico quedarán suspendidos de todos los derechos, tales como los beneficios de salud, deportes y becas, según corresponda. Sólo mantendrán el derecho de renovar su matrícula para el período académico siguiente.

Del derecho a renunciar

- Art. 43° : Todo alumno tendrá derecho a renunciar al Programa de Doctorado en los plazos que determina el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Se entiende por renuncia el acto por el cual el alumno manifiesta por escrito a la Dirección de Admisión y Registro Académico su intención de no continuar cursando su Programa de estudios.

TITULO XV

DISPOSICIONES FINALES



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
- 21 -

Art. 44° : Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Jefe de Programa y Comité de Doctorado, del Comité Internacional o la Vicerrectoría de Investigación, según corresponda.